



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO DE FERIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

21/2024

SINDICATO LA FRATERNIDAD c/ EN-PEN (DNU 70/23) s  
/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de enero de 2024.- CL

Por devueltos. De conformidad con el dictamen que antecede, declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente causa.-

Téngase presente lo manifestado y la reserva del caso federal planteada.-

Líbrese oficio en los términos del art. 4º apartado 2 de la Ley 26.854, para que la demandada cumpla con el informe allí previsto en el término de tres (3) días. Oficiése en los términos del art. 400 del CPCCN y, en su caso, mediante DEOX, debiendo acompañarse copia del escrito de inicio, de sus ampliaciones y de la totalidad de la documentación adjuntada.-

Líbrese oficio en los términos del art. 8º de la Ley 16.986, del art. 400 del CPCCN y, en su caso, mediante DEOX, a fin que la demandada informe, en el término de cinco (5) días, acerca de las circunstancias de hecho y de derecho que hacen a la acción intentada, debiendo acompañarse copia del escrito de inicio, de sus ampliaciones y de la totalidad de la documentación adjuntada.-

